

por lo que hace al ataque á los jefes de las secciones.

Entrando al fondo de la cuestion y refiriéndome á los abusos, diré como acaba de manifestar mi compañero el C. Tagle: los abusos se encuentran en todas partes. Pero en las secciones liquidatarias hay menos facilidad de cometerlos. Despues del dictámen de la seccion sobre reconocer ó no el crédito, pasa este al exámen del contador mayor; con otro dictámen de este empleado, va á sufrir nuevo exámen en la seccion 2ª del ministerio de hacienda, y de allí va al acuerdo del ministro. Se ve, pues, lo difícil que es un abuso.

Hechas estas ligeras indicaciones, me resta solamente suplicar á la cámara, declare con lugar á votar la partida que se discute.

El C. ACEVEDO.—No cansaré á la cámara en una discusion agotada ya, y me limitaré á referir un hecho mas significativo que el que nos ha presentado el C. Rodriguez. Hace muchos dias que el Sr. A. Martigoreno, en representacion de la Sra. Dª Martina Victoria, presentó un crédito de poco monto, y á pesar de gestionar constantemente el despacho, todavía no ha conseguido nada. Ni siquiera se ha tenido en cuenta el origen de ese crédito, que debió ser pagado en el acto y en efectivo, pues se trata de auxilios prestados á nuestros oficiales enviados prisioneros á Francia, que encontrándose en España sin los recursos necesarios, porque su trabajo no les producía lo bastante para vivir, tuvieron que acudir al favor de algunos españoles, entre los cuales se encuentran el Sr. Martigoreno y la Sra. Victoria. Pues bien, lejos de pagárseles, se les tiene perdiendo el tiempo en vueltas inútiles.

El C. TAGLE (A.) explicó mejor algunos de sus anteriores conceptos, y dijo que los créditos de la naturaleza del que había citado el C. Acevedo, estaban mandados pagar especialmente.

El C. GOMEZ DEL PALACIO dijo que en su concepto la cámara debía ocuparse simplemente de esta cuestion. ¿Las secciones liquidatarias satisfacen una necesidad pública, ó no? Segun su parecer, todo lo que se dijese en contra de esas oficinas por falta de cumplimiento de sus deberes, era extraño á la discusion, pues lo que debía hacerse era acusar á los empleados que las sirven ante el congreso, para que éste los pusiese á disposicion de la autoridad competente. Demostró que sí satisfacian una necesidad

pública las secciones liquidatarias, empleando los argumentos conocidos ya.

El C. MEJIA manifestó que no había estado en su ánimo atacar personalmente á los empleados de las oficinas en cuestion, entre quienes los había muy dignos de respeto y consideracion por su honradez y laboriosidad.

Una rectificacion semejante hizo el C. RODRIGUEZ (R.)

El C. ROMERO RUBIO dijo que puesto que lo que se deseaba era el pronto despacho de los negocios confiados á las secciones liquidatarias, el medio que se proponía de suprimirlos, iba á dar resultados contraproducentes, puesto que siendo necesario que alguien se encargase de los expedientes no terminados para Junio, cualquiera que fuese el encargado, llevaría en su contra la falta de práctica y de conocimiento en los negocios que debía resolver.

El C. ALCALDE habló de la necesidad de las secciones liquidatarias, como medio de conocer el monto de la deuda, y porque la misma lentitud en sus procedimientos era un medio para que la república no pagase cantidades indebidas. Sobre este punto hizo ver que el gasto de veinticinco mil pesos que importan dichas oficinas, era una economía, pues por su medio se libraba el gobierno de pagar grandes sumas por reclamos fraudulentos. «¿Qué es lo que se quiere, añadió, que se reconozcan todos los créditos de un golpe y sin exámen? Pues entonces que se supriman las secciones liquidatarias; y el día que el Sr. Romero no sea ministro de hacienda, la república tendrá que pagar lo que á cada uno se le antoje.»

El C. BARRAGAN contestó que no se pretendía un reconocimiento en pelotón de todos los créditos presentados, sino que se hiciese una economía muy natural, puesto que la contaduría mayor estaba en aptitud de tomar á su cargo el despacho de los expedientes que quedasen en giro para Junio.

El C. MACIN, secretario.—¿No hay quien pida la palabra?

¿Está suficientemente discutido?

Lo está.

Se pregunta si ha lugar á votar la partida de que se trata, en votacion nominal.

Votaron 53 diputados por la afirmativa, y 71 por la negativa.

El C. MACIN.—No ha lugar.

¿Volverá á la comision?

No volverá.

El C. MATA.—Reclamo el trámite.

El C. MACIN.—Habiéndose reclamado el trámite, se dispone que vuelva á la comision por ser de reglamento.

El mismo SECRETARIO.—La comision pide permiso para retirar esta partida y la anterior, con el objeto de presentarlas reformadas.

¿Se concede el permiso?

Concedido.

El mismo SECRETARIO.—Se ha presentado la siguiente adiccion:

«Para compra de libros para formar la biblioteca del congreso.....»	\$ 4,800
Para estantes.....»	1,200
Suma.....»	\$ 6,000

Fuentes Muñoz.—Cañedo.»

El C. FUENTES MUÑOZ.—Sería ofender al congreso hablarle de la necesidad de que tenga una biblioteca suya, cuando es constante que carece hasta de una coleccion de leyes. Me bastará decir que este gasto fué acordado en mayor escala desde 1850, y que solo por los acontecimientos que tuvieron lugar despues, no se ha llevado á cabo hasta ahora.

El C. GARCIA BRITO iba á hacer uso de la palabra, pero la mesa le hizo notar que el C. F. Muñoz no había hecho mas que fundar su adiccion, y que ésta no estaba todavía á discusion.

El C. MACIN.—Se pregunta á la cámara si se admite á discusion la adiccion á que se acaba de dar lectura.

VARIAS VOCES.—No, no.

El mismo SECRETARIO.—No se admite.

Las partidas relativas al sueldo del presidente de la república y al de su secretaría particular, se pusieron á discusion, y sin ella se declararon con lugar á votar.

Se dió lectura en seguida y se puso á discusion la partida que se refiere á los ayudantes del ciudadano presidente.

El C. BARRAGAN.—No me opongo á que el ciudadano presidente tenga Estado mayor, pero me opongo á que se le haga figurar aquí, porque tratándose de militares, deben ocupar su lugar en el ramo de guerra.

El C. MEJIA.—No es posible que el congreso entre á señalar lugar á los oficiales, porque un artículo constitucional faculta al presidente para disponer del ejército, y le toca hacer esa designacion.

En el año pasado se impugnó también es-

ta partida, y el congreso se sirvió aprobarla. Debe, pues, esperarse que le dispense ahora también su aprobacion, puesto que no se dice nada nuevo.

El C. LAMA.—Poco tendré que decir despues que el C. Zarco, con su elocuencia ordinaria probó la inconveniencia de ese gasto, al discutirse el año pasado el presupuesto vigente. Efectivamente, es antidemocrático que el presidente tenga ayudantes. El es un empleado civil, pues por mas que disponga del ejército, sus funciones son enteramente civiles. Por decoro mismo de los oficiales, no se les puede exigir que vayan á desempeñar funciones extrañas al ejército, al lado de un empleado civil. Pido, pues, que no se apruebe esta partida.

El C. CASTAÑEDA.—Nadie mas que yo reconoce la elocuencia del C. Zarco; pero la elocuencia suele ser un mal, porque sirve también para embrollar las cuestiones. Yo celebro que el preopinante haya recordado la discusion que esta partida sufrió el año pasado, porque habiéndola aprobado entonces la cámara, se vé que la comision no hace mas que acatar la voluntad del congreso, al consultarla de nuevo.

No creo que sea antidemocrático que el presidente tenga ayudantes, porque en ese caso lo sería también que tengamos ejército. Por otra parte, no se opone la democracia á la dignidad del primer magistrado de la república; no porque este sea el C. Juárez, aunque el C. Juárez esté bien elevado por sí mismo, sino por la nacion que representa. Yo recuerdo que cuando el presidente entra en este salon, todos los diputados se ponen de pié, no obstante ser ciudadanos libres, respetables y demócratas.

El C. MATA habló en el mismo sentido que el C. Barragan, demostrando que esta partida no debía figurar en donde está.

El C. VICE-PRESIDENTE.—Queda con la palabra el C. Mendiola.

Se levanta la sesion.

SESION DEL DIA 30 DE ABRIL DE 1869.

Vice-presidencia del C. Lémus.

Se abrió la sesion á las diez y cuarto de la mañana, con asistencia de 112 diputados.

Despues de leida y aprobada el acta anterior, se dió cuenta con la siguiente comunicacion:

«Ministerio de fomento, colonización, industria y comercio de la república mexicana.—Sección 2ª.—Obsequiando el acuerdo del congreso que me comunicaron vdes. con fecha 29 del presidente, para que informe del estado que guardan los trabajos de la línea telegráfica de San Luis Potosí al puerto de Matamoros; en qué tiempo podrá concluirse, y los fondos que necesitará el gobierno para esto, debo manifestar que desde que se emprendió la obra, este ministerio contó con la espontánea oferta del ciudadano general Mariano Escobedo, de que proporcionaría la madera, medios de transporte y operarios necesarios.

Los sucesos políticos de Tamaulipas vinieron á hacer irrealizable en mucha parte la cooperación que acaba de mencionarse, limitándose esta solamente á proporcionar la madera que se necesitaba para los postes de la línea. En este concepto, el ministerio computó que para la terminación de ella bastaría con quince mil pesos, que son los que están consignados á tal objeto en el presupuesto del próximo año fiscal; pero según los informes que últimamente se han recibido, de la persona á quien el gobierno comisionó para inspeccionar los depósitos que hubiese de materiales y activase los trabajos de construcción, se tiene en conocimiento de que solo hay una parte de la madera, faltando la que se necesita para el tramo comprendido entre Monterrey y Matamoros.

Participando el gobierno del mismo deseo que anima al congreso, de que cuanto antes quede concluida esta obra, ha creído que el modo de expedir los trabajos emprendidos, es hacer por cuenta de los fondos públicos todos los gastos que sean indispensables para la conclusión de la línea telegráfica; y en tal virtud considera este ministerio, que la suma antes citada de quince mil pesos, debe aumentarse hasta treinta y cinco mil, sin perjuicio de que si en lo de adelante se proporcionasen algunos de los materiales ofrecidos, eso ménos se gastará de la suma indicada.

Este ministerio tiene ya situados en los puntos en que deben emplearse el alambre, máquinas y demas útiles, por lo que cree, que si se dan con oportunidad los treinta y cinco mil pesos, quedará enteramente concluida la línea hasta Matamoros en el término de cuatro ó cinco meses.

Independencia y libertad. México, Abril 29 de 1869.—Blas Balcárcel.—Ciudadada-

nos diputados secretarios del congreso de la Union.—Presentes.»

A los diputados que promovieron.

En seguida se procedió á elegir presidente y vice-presidente para el mes que principia hoy, y fué electo para el primer cargo el C. Gomez Palacio, por 65 votos contra 54 que obtuvo el C. Antonino Tagle; 4 el C. Lozano, y 1 el C. Blanco.

La vice-presidencia roció en el C. Lozano, por 67 votos contra 49 que obtuvo el C. Pankhurst, 1 el C. Benitez y 1 el C. Balbontin.

El C. Gomez Palacio ocupó la presidencia.

La secretaría dió cuenta en seguida con las siguientes notas oficiales:

Del ministerio de fomento, informando respecto del resultado que tuvo la última visita á la casa de moneda de esta ciudad, y sobre los inconvenientes que se oponen á que la administración de ese establecimiento corra por cuenta del gobierno.

A los diputados que promovieron.

Del ministerio de hacienda, acusando recibo de la ley sobre subvención para un telégrafo entre Durango, Mazatlan y Zacatecas.

Al archivo.

De la legislatura de Guanajuato, solicitando que no se apruebe la iniciativa sobre exportación de oro y plata en pasta.

A la comisión que tiene antecedentes.

Del gobernador de Morelos, participando haber tomado posesión de su encargo y establecido el gobierno en Cuernavaca.

Recibo, y al archivo.

Del gobierno de Veracruz, acompañando el decreto número 135, expedido por aquella legislatura.

Al archivo.

Del gobierno de Puebla, remitiendo dos decretos que expidió la legislatura del Estado.

Al archivo.

Luego se dió cuenta con un dictámen de la comisión de presupuesto, que consulta pase á la 1ª de hacienda la nota del ejecutivo en que pregunta á qué ramo se carga la cantidad invertida en la limpia de la zanja cuadrada de esta ciudad.

A moción de la mesa se tomó inmediatamente en consideración ese dictámen, y sin discusión se aprobó.

Otro dictámen de la misma comisión, que consulta pase á la inspectora la nota del administrador de correos, en que manifiesta

los motivos que tuvo para no pasar la cuenta de su ramo á la tesorería general. Se tomó también en consideración á moción de la mesa; y no habiendo quien pidiese la palabra, se aprobó.

La comisión 1ª de gobernación presentó un dictámen, consultando se conceda la licencia que el gobierno de Guerrero ha solicitado para el C. Condés de la Torre, con el fin de que se encargue de la presidencia del tribunal superior del Estado.

Tomado inmediatamente en consideración ese dictámen, sin discusión se aprobó.

La 2ª comisión de gobernación presentó otro dictámen, que consulta se conceda al C. Antonio Zamora la licencia que para él solicitó el ejecutivo, con el objeto de que se encargue del empleo de 4º magistrado del tribunal superior del Estado de Morelos.

A moción de la mesa se tomó inmediatamente en consideración, y sin discusión se aprobó.

El C. MACIN, secretario.—La comisión encargada de reglamentar el artículo constitucional que trata sobre el establecimiento de la guardia nacional, solicita que se dispense la segunda lectura del proyecto que ha presentado, por estar ya impreso y constar de cien artículos.

¿Se le dispensa la segunda lectura?

Dispensada.

Tuvo primera lectura el siguiente dictámen:

«Las comisiones primeras de gobernación y guerra han visto con detenimiento la iniciativa presentada por el ejecutivo para reemplazar las bajas del ejército.

Han creído las comisiones deber adoptar las bases indicadas por el ejecutivo; pero se han resuelto á modificar su iniciativa, en virtud de consideraciones que constan en seguida.

Dos son los medios admisibles á juicio de las comisiones, para mantener el ejército en la fuerza que le da la ley; el enganche de reclutas voluntarios y el sorteo. El primero es el mas compatible con las libertades públicas, pero acaso el mas difícil de practicar en nuestro país, ya por ser muy dispendioso, ya porque se presta á grangerías criminales, y ya, en fin, porque sea ineficaz.

El segundo cumple á su objeto de proporcionar determinado número de reemplazos, y es equitativo porque hace recaer sobre todas las clases del pueblo una carga que todas deben reportar, la de defender á la patria y sus instituciones.

Por tales fundamentos, las comisiones admiten ambos medios de recluta, y dejan en libertad á los Estados de que empleen uno ú otro, según convenga á sus circunstancias; pero no acceden á otros arbitrios con libertad, porque no se haga uso de algunos ilegítimos y perjudiciales á los ciudadanos ó al ejército, como lo sería la adopción de la leva ó que los criminales y viciosos fueran presentados como reemplazos.

Para fijarse en este dictámen las comisiones, han tenido presente la fracción XVIII del art. 72 de la constitución, que atribuye al congreso la facultad «de levantar y sostener al ejército y la armada y de reglamentar su organización y servicio.»

En la discusión tendrán la honra las comisiones de explicar otras ligeras modificaciones, hechas á la iniciativa del ejecutivo y que se advierten en el siguiente dictámen que someten á la aprobación del congreso nacional.

PROYECTO DE LEY.

Art. 1º Para reemplazar las bajas del ejército, los Estados, el Distrito federal y el Territorio de la Baja-California, entregarán cada año en el tiempo y lugar de su territorio que designe el ejecutivo, un contingente del número de hombres que corresponda al uno por millar del censo de su población.

Art. 2º Para cumplir esta obligación, los gobernadores de los Estados, el del Distrito y el jefe político de la Baja-California, emplearán el medio del sorteo, quedando facultados para reglamentar el modo de hacerlo: la Legislatura de cada Estado podrá sustituir el sorteo, con el enganche de soldados voluntarios, siempre que sea eficaz para el cumplimiento de esta ley.

Art. 3º El gobierno fijará las calidades y condiciones que deban tener los reemplazos, cuyo servicio durará cinco años, quedando exceptuados de él en lo sucesivo los que lo ejecutaren por sí ó por persona admisible que los sustituya.

Art. 4º Los gobernadores de los Estados, el del Distrito y el jefe político de la Baja-California que faltaren á las obligaciones impuestas por esta ley, incurrirán en responsabilidad.

Salon de comisiones del congreso de la Union. México, Abril 20 de 1869.—Berriozábal.—Rojo M.—Valle.—Cañedo.—J. Fernandez y Angulo.»

Quedó de primera lectura un dictámen de la 2ª comision de industria, que consulta: «Señor: El gobierno de la Union ha celebrado con los Sres. Martinez y Compañía un proyecto de contrato para el establecimiento en el mar Pacifico de una línea de vapores, que saliendo de Acapulco toquen en los demas puertos habilitados de nuestra costa, hasta el de la Union en los Estados de Honduras. Necesitando este proyecto de la aprobacion del congreso para llevarse á cabo, el gobierno se dirige á él con este fin, en la nota oficial del ministerio de hacienda, fecha 15 de Enero próximo pasado, acompañando una copia del proyecto referido. Presentado este negocio á la cámara dos dias antes de la clausura del último período, no pudo tomar conocimiento de él la respectiva comision de su seno, y pasó como los demas expedientes en curso, á la diputacion permanente, cuya comision segunda de industria, compuesta de los CC. Lémus y Elizaga, presentó su correspondiente dictámen en 15 de Marzo y corre agregado á este expediente.

Green, pues, los que suscriben, que una vez dictaminado en la forma debida el presente negocio por la comision respectiva de la diputacion permanente, no hay razon para que deba pasar á otra comision en el seno de la cámara, sino que debe esta ocuparse del dictámen emitido ya, como parece indicarlo muy claramente el art. 74 de la constitucion federal, y las irregularidades en que se incidiria por un procedimiento contrario. Por lo mismo, los que suscriben proponen á la deliberacion de la cámara el siguiente:

Acuerdo económico.

La cámara, al ocuparse del presente negocio, tomará en consideracion el dictámen de la comision segunda de industria de la diputacion permanente.

Sala de comisiones del congreso de la Union, Abril 30 de 1869.—*Muñoz.—Dávila.—Balandrano.*—Primera lectura.

Hé aquí el dictámen á que se refiere el anterior, con otras piezas del expediente para que se comprenda la cuestion:

«Por acuerdo del ciudadano presidente y para conocimiento y resolucion del congreso nacional, tengo la honra de remitir á vdes. la presente iniciativa, á fin de que se conceda á la empresa que representan los Sres. Martinez y Cª el establecimiento de una línea de vapores en el mar Pacifico que sa-

liendo de Acapulco toque en los demas puertos habilitados hasta el de la Union del Estado de Honduras, conforme al proyecto de contrato que por acuerdo del ciudadano presidente he firmado con dicha compañía y del cual remito copia.

Debe llamar el que suscribe la atencion del congreso, sobre la circunstancia de que si bien aparece subvencionada la compañía de vapores de Acapulco con 1,000 pesos mensuales, debiéndose descontar estos de los derechos que causen las mercancías que transporte conforme al art. 10 del contrato, á la vez que se logrará reanudar el comercio de nuestros puertos del Pacifico, este mismo comercio sufrirá el gasto de la subvencion.

Protesto á vdes. mi consideracion particular.

Independencia y libertad. México, Enero 15 de 1869.—*M. Romero.*—Ciudadanos diputados secretarios del congreso de la Union.—Presentes.

Propuestas que hacen al supremo gobierno de la república mexicana, los Sres. Martinez y Cª en representacion de los Sres. D. Juan M. Wolf y Cª, para el establecimiento de una línea de vapores correos en el mar Pacifico.

Art. 1º Los dias 1º y 15 de cada mes saldrá un vapor de regular extension para conducir carga y pasajeros del puerto de Acapulco, provisto de un médico, caja quirúrgica y un botiquin surtido; que tocará sucesivamente en Puerto Angel, La Ventosa ó Salina Cruz, Tonalá, San José Guatemala y los puertos del Salvador y Honduras hasta la Union, de cuyo último punto saldrá otro vapor en los mismos dias que recorrerá inversamente la misma línea que queda detallada.

Art. 2º La empresa se compromete á presentar al gobierno supremo para su aprobacion, las tarifas de precios de pasajeros y conduccion de mercancías á los tres meses de establecida la línea.

Art. 3º Igualmente se compromete á llevar gratis la correspondencia que le entreguen con tal objeto las estafetas, y á los empleados del gobierno prévia la orden de la autoridad competente, que por cualquier motivo tengan que servirse de los vapores de la línea. El gobierno tiene derecho á fijar las tarifas del correo, y de percibir su importe como renta que le corresponde.

Art. 4º Un agente del gobierno tendrá su pasaje grátis en primera cámara, con el

fin de atender al cuidado de la correspondencia y asuntos aduanales. Este agente será portador de un registro que revisarán en cada viaje los empleados del gobierno mexicano en los diferentes puertos donde recalén los vapores. En este registro se firmarán los recibos de las balijas que contengan la correspondencia, y dichos empleados certificarán en el mismo registro que el servicio del vapor ha sido desempeñado con arreglo al contrato. Tendrá tambien el agente otro registro, donde los pasajeros puedan formular sus quejas por escrito contra la compañía.

Art. 5º Ofreciéndose conduccion de tropa ú obreros con sus equipajes y municiones de boca y guerra, por cuenta del gobierno de la Union ó de los Estados cuyas costas recorran los vapores, se cobrará la mitad del precio de tarifa en su clase respectiva.

Art. 6º Los buques de la compañía navegarán con bandera mexicana, y el gobierno podrá mandarlos visitar siempre que lo crea conveniente para cerciorarse de su buen estado.

Art. 7º La compañía podrá hacer depósitos de carbon de piedra en cualquiera de los puertos habilitados sin pagar por esto derecho alguno.

Art. 8º El gobierno supremo circulará las órdenes convenientes para que el despacho de los buques no se retarde, cualquiera que sea la hora de su arribo á los puertos que deban tocar.

Art. 9º Los buques de la compañía solo estarán exentos del pago de derechos de fano y anclaje, y solo pagarán el de toneladas y los demas impuestos establecidos por las leyes vigentes, á excepcion del práctico que solo satisfarán en caso de que lo necesiten.

Art. 10. La compañía, prévio aviso á la administracion respectiva, podrá descargar los efectos que conduzca por medio de empleados ó marineros que tenga á su servicio, siempre que al tocar los puertos no hubiere quien desempeñe este trabajo.

Art. 11. El gobierno mexicano subvencionará á la compañía, mensualmente, con 1,000 pesos luego que despache el primer vapor, descontando esta subvencion de los derechos que causen las mercancías que transporte; en concepto, de que si por un evento no alcanzaren los derechos en alguno de los viajes redondos para cubrirla, del resto que falte, se tendrá en cuenta en el

próximo viaje del siguiente mes, cuya subvencion solo se pagará por el gobierno de México durante los cinco primeros años de este contrato. La subvencion será satisfecha en vista de los certificados de haber cumplido los vapores en cada viaje redondo, con la entrega de las balijas y con todas las demas obligaciones que impone á la empresa este contrato, con cuyos documentos acreditará su derecho al subsidio; pero si la compañía faltase dos viajes consecutivos sin justificar la falta, pagará una multa de 2,000 pesos y perderá el derecho al subsidio correspondiente á dichos viajes.

Art. 12. Cualquiera diferencia que se suscite con motivo de las anteriores estipulaciones se decidirá por jueces árbitros arbitradores y un tercero en caso de discordia, nombrados los primeros por las partes contratantes y el tercero por los mismos árbitros, quienes darán su laudo en México á los dos meses de nombrados, ejecutando su decision sin ulterior recurso.

Art. 13. Los sócios de la compañía garantizarán el cumplimiento de este contrato á satisfaccion del supremo gobierno, y autorizarán un representante en la capital de la república, no haciendo uso en ningun caso de otro derecho que el que corresponde á los mexicanos, conforme á las leyes.

Art. 14. La compañía se obliga á recibir á bordo de cada uno de los vapores, durante el tiempo de su contrato, un joven mexicano á eleccion del gobierno, con objeto de instruirlo en la ciencia de ingeniero marítimo, navegacion y pilotaje, empleando el mayor esmero y eficacia para su enseñanza en estos ramos; será tratado con toda consideracion y tendrá camarote y mesa como los empleados de los buques en su mismo grado, y los ascensos que merezca segun sus adelantos hasta concluir su carrera.

Art. 15. El presente convenio se reducirá á escritura pública, y durará diez años, en cuyo tiempo el gobierno mexicano se obliga á no conceder á ninguna empresa mayores exenciones, y en caso de que así lo verifique, por el mismo hecho se entenderán concedidas á la compañía de Acapulco.

Independencia y Libertad. México, 14 de Enero de 1869.—*Martinez y Comp.*

La 2ª comision de industria de la diputacion permanente, ha examinado el proyecto de contrato que el ejecutivo remitió al

congreso en 15 de Enero último, sobre el establecimiento de una línea de vapores en el mar Pacífico, que saliendo de Acapulco, toque en los demás puertos habilitados hasta la de la Union del Estado de Honduras.

Son tan palpables las ventajas que alcanzará la nación con el establecimiento de dicha línea de vapores, que la comisión solamente referirá las condiciones más notables del contrato estipulado, para que desde luego se conozca que debe aprobarse.

En primer lugar, la subvención de mil pesos mensuales que durante cinco años recibirá la compañía no viene á gravar al erario, supuesto que habrá de sacarse de los mismos productos que para esta va á crear el tráfico de la línea. Y si se reflexiona que al presente, nuestro comercio en los puertos que deberá tocar es demasiado lánguido y casi nada produce para el tesoro federal, podrá predecirse que al aumento del tráfico corresponderán mayores beneficios, aun bajo el aspecto solo de las entradas para el erario.

La compañía se compromete á presentar al supremo gobierno sus tarifas de precios para que sean examinadas y aprobadas, circunstancia muy atendible y que pone en manos del ejecutivo, el poder suficiente para moderar cualquiera exigencia de parte de los empresarios. Se obliga también á llevar en cada viaje un agente del gobierno general que vigile el cumplimiento de lo pactado, pudiendo aun recibir las quejas de los pasajeros para que se remedien.

Estas precauciones que la práctica en estos negocios ha inspirado al ejecutivo por el abuso de otras compañías, han sido aceptadas por la de vapores correos en el mar Pacífico, porque tiene la seguridad de que cumpliendo lealmente su compromiso, alcanzará las ventajas que todo negociante se propone en los negocios que tienen por base la utilidad del país y la particular.

Otras estipulaciones favorables á la administración como la conducción gratuita de la correspondencia y los agentes de la federación; la rebaja de la mitad del precio de pasaje al conducir tropas ú obreros, equipajes y municiones ya de los Estados, ya del gobierno supremo, convencen plenamente de que al ajustarse el proyecto de contrato se han asegurado no solamente las más esenciales seguridades en esta clase de empresas, sino hasta la mayor conveniencia posible para el público en general y para el servicio

nacional. Y como por otra parte nada tendrá que darse á los empresarios sino después que hubieren despachado el primer vapor, no se conoce riesgo de ninguna especie.

Como por efecto de estas mismas promesas restrictivas para la empresa, podría originarse que esta no allanase las naturales dificultades en un asunto de cierta magnitud, ha parecido á la comisión que la exigencia impuesta en el contrato de que los vapores lleven bandera mexicana, debe quitarse dejando á la compañía que cumpliendo los usos marítimos adopte la bandera que le corresponda según fuese la nacionalidad de la mayoría de los empresarios, supuesto que los derechos de la nación en este contrato, quedan suficientemente garantizados con el art. 13, por el que los socios no tendrán otro derecho que el que corresponde á los mexicanos conforme á las leyes. Por todo lo expuesto, la segunda comisión de industria de la diputación permanente concluye con la siguiente proposición:

Es de aprobarse el proyecto de contrato que el ejecutivo remitió al congreso en 15 de Enero último para el establecimiento de una línea de vapores en el mar Pacífico, con la modificación de que la empresa podrá usar la bandera que libremente convenga á sus socios.

Sala de comisiones del congreso. México, Marzo 15 de 1869.—*N. Lémus.—E. Elizaga.*

Modificaciones propuestas por la 2ª comisión de industria al proyecto de ley que está á discusión.

Art. 1º Se aprueba el proyecto de contrato propuesto por los Sres. Martínez y Cª, en representación de los Sres. D. Juan N. Wolf y Cª, que el ejecutivo de la Union remitió al congreso en 15 de Enero del presente año, con la modificación de que los buques de la Cª empresaria lleven la bandera que más convenga á los socios.

Art. 2º La subvención de mil pesos mensuales de que habla el art. 11 del referido proyecto de contrato, se cargará á la partida señalada en el presupuesto á gastos extraordinarios del ministerio de hacienda.

Sala de comisiones del congreso de la Union. Octubre 21 de 1869.—*Ramon Fernandez.—Revilla.—Tápia.*

Continuó la discusión pendiente de la par-

tida del presupuesto relativa á los ayudantes del ciudadano presidente de la república.

El C. MENDIOLEA.—Por varias razones debe ser atacada esta partida. La primera que ocurre es, que se consulta un aumento de cinco mil y pico de pesos, en circunstancias en que ante todo debe pensarse en hacer economías. La comisión ha debido tener razones muy graves para consultar ese aumento, mayormente cuando se trata de cuatro ayudantes para el ciudadano presidente. En los momentos en que se nos presentan iniciativas que tienen por objeto aumentar los ingresos, no sé cómo se puede proponer que decretemos un gasto para ayudantes.

Hemos oído recomendar constantemente las prácticas de los Estados Unidos; pero no para que imitemos lo que principalmente debe imitarse; y nos entregamos á ostentosas apariencias, hollando lo que dice Tocqueville sobre la sencillez de hábitos y costumbres de los altos funcionarios públicos de la democracia americana. (El orador leyó el párrafo relativo.)

Efectivamente, señor, al penetrar en el palacio choca el atavío militar que se nota por donde quiera. Parece que se entra á las Tullerías ó que va uno á hablar con el emperador de Rusia. ¿Para qué sirven esos ayudantes del presidente? Los ayudantes sirven para ayudar, ¿y en qué ayudan estos al presidente? En introducir á alguno que quiere verlo. Esas funciones pueden ser desempeñadas por criados de mano que ganen 50 pesos.

Hay otras observaciones, pero para hacer uso de ellas interpele á la comisión, á fin de que se sirva decirme en qué se ha fundado al consultar el aumento de que se trata, cuando el estado del país requiere la mayor economía, lo cual es tan cierto, que á la fecha no se ha pagado la quincena anterior. No lo digo por nosotros, sino por tanto infeliz que no tiene otros recursos para vivir.

Suplico, pues, al congreso, que en atención á esas razones, se sirva desechar la partida que se discute.

El C. ROMERO RUBIO.—La razón que se da principalmente para combatir la partida á discusión, consiste en creer incompatible con la democracia, que el presidente tenga ayudantes. Pero creer que el C. Juárez por orgullo ó vanidad desee conservar á su lado los ayudantes que tiene, es desconocer completamente su vida pública y privada, y hacerle un reproche que bajo ningún con-

cepto merece. ¿Cómo puede suponerse que el C. Juárez tenga una tendencia á la ostentación y á la vanidad, cuando sus hábitos sencillos, casi humildes, lo alejan de tan absurda y ridícula suposición?

Cuando el C. Juárez ha insistido en que se apruebe esta partida, es porque tiene la conciencia de que así conviene al buen servicio de la república y al decoro de la nación que representa. Esos militares que están á su lado, son los mismos que lo acompañaron en la época difícil y de prueba, y sería extraño que hoy que la república se encuentra establecida, se les disputará el derecho de permanecer en sus puestos.

Resulta, pues, que examinada la cuestión bajo el aspecto político, no hay nada que justifique la oposición que se hace á la partida de que nos ocupamos.

Hay todavía otra consideración. Esta misma partida se presentó otra vez, y fué combatida con igual calor. Sin embargo, el congreso tuvo á bien aprobarla. Insistir hoy en el debate, es suponer que la cámara no tiene conciencia de lo que votó entonces.

Por el contrario, yo creo que el congreso está en el deber de dar su aprobación al negocio de que se trata, una vez que no se presentan nuevas razones que pudieran justificar un cambio de parecer; y mayormente, si se atiende á que no se trata de un gasto, puesto que los ayudantes del presidente son militares permanentes que tienen derecho á las dos terceras partes de su sueldo cuando no están en servicio activo, y la tercera parte que dejarían de percibir en el depósito, no es suficiente para pagar los mozos con que se les quiere sustituir.

Por estas razones y otras que omito porque están en la conciencia de la cámara, suplico al congreso se sirva declarar con lugar á votar la partida, teniendo en cuenta también que la comisión, al consultarla, ha creído dar una muestra de respeto á la cámara, que ya otra vez ha encontrado conveniente lo que hoy se le propone.

El C. ZAMAÑOXA.—No abrigo la presunción de que mis palabras hagan variar las disposiciones del congreso en este negocio. Los antecedentes del debate auguran que en el seno de la cámara, como en el de las comisiones, habrá mayoría en favor de la partida que se está discutiendo. Lo que voy á decir es más bien una protesta en favor de un buen principio, que una impugnación al principio contrario. La tendencia á desmilitarizar el gobierno del país y á hacer del